41-1010

Neiva, **No: 41-2-2022-005406**
29/06/2022 11:25:31 a. m.

Señores
María Margarita Borrero Vidal mborrerov@sena.edu.co
Luz Stella Ortiz Paladines lortizp@sena.edu.co
Viviana Andrea Losada Salazar valosada@sena.edu.co
Carlos Mario Gaitan Girón cgaitan@sena.edu.co
Sandra Liliana Rojas Chávarro srojasch@sena.edu.co
SENA Regional Huila

ASUNTO: Designación Comité Evaluador
Proceso No. MC-HIL-017-2022

Cordial saludo.

El SENA Regional Huila, viene adelantado el proceso de Contratación número MC-HIL-017-2022 a través de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios integrales para el desarrollo de las actividades de intervención para el mejoramiento del Clima Organizacional en el marco del Programa SENA Mentalmente Saludable, dirigida a los funcionarios y contratistas del SENA Regional Huila"*. Con el interés de continuar con la gestión administrativa contractual, han sido designados como evaluadores del proceso en mención.

NOMBRE DE EVALUDOR	VINCULACIÓN	COMPONENTE
María Margarita Borrero Vidal	Contratista; Apoyo como Psicóloga Ocupacional del SENA Regional Huila mborrerov@sena.edu.co	Técnico
Sandra Liliana Rojas Chávarro	Contratista; Apoyo a la Gestión Contractual de la Dirección SENA Huila. srojasch@sena.edu.co	Jurídico
Luz Stella Ortiz Paladines	Contratista; Apoyo al proceso de gestión de recursos financieros. lortizp@sena.edu.co	Financiero
Viviana Andrea Losada Salazar	Contratista; Apoyo a los procesos de Desarrollo Organizacional y Gestión del Talento Humano-SST valosada@sena.edu.co	SST
Carlos Mario Gaitan Girón	Contratista; Apoyo a los procesos de Direccionamiento Estratégico y Desarrollo Organizacional- Ambiental cgaitan@sena.edu.co	Ambiental

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 "***Comité evaluador***. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «*Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante».* De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97 , esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues *«[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa»*. (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

Como miembros del Comité Evaluador deberán ejerce las siguientes actividades:

1. Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto, si se encuentra dentro de una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
2. Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que adelanta la Dirección del SENA Regional Huila, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones electrónico publicados en el SECOPII.
3. Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico del proceso.
4. Preparar y remitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre el Pliego de Condiciones Electrónico y el resultado de la evaluación.
5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3 de la Resolución SENA No. 000069 de 2014 y numeral 1.3.5. del Manual de Contratación Administrativo V5 del SENA.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Cándido Herrera González

Cándido Herrera González
Director Regional Huila

Proyecto: Sandra Liliana Rojas Chávarro- Contratista- Abogada de Gestión Contractual -Dirección SENA Regional Huila